



RIFA: Autoriza a la entidad denominada "**SERVICIO DE BIENESTAR DEL SERVICIO DE TESORERÍAS**", para efectuar rifa.



DECRETO EXENTO N° 3005

SANTIAGO, 16 DE MAYO DE 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 de 1952; la Ley N° 16.436 de 1966; el Decreto Supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "**SERVICIO DE BIENESTAR DEL SERVICIO DE TESORERÍAS**", para realizar una rifa pública en todo el territorio nacional, el día **MARTES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, de las siguientes especies:

DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
AUTOMÓVIL CHEVROLET	SAIL SEDAN NB 1.4 LS AÑO 2014	1	\$ 5.970.000	\$ 5.970.000
TELEVISOR LG LED	47 FULL HD Smat TV 3D	1	\$ 549.990	\$ 549.990
TABLET SAMSUNG	SAMSUNG 7" WI-FI	1	\$ 99.990	\$ 99.990
GIFT CARD		1	\$ 70.000	\$ 70.000
GIFT CARD		1	\$ 50.000	\$ 50.000

2.- Las utilidades que se obtengan producto de este sorteo, se destinarán a la asistencia social para los funcionarios, especialmente para los de mayor vulnerabilidad socioeconómica, con el fin de mejorar la calidad de vida a través de ayudas no reembolsables, préstamos de carácter medico social, aportes a la realización de actividades deportivas, entre otros.

06061460

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO. _____

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
 JEFE DE OFICINA
 CB/LCG/MEL/CBA/LGF/MCS/AL
 DISTRIBUCIÓN:
 -Diario Oficial
 -Departamento de Acción Social
 -Servicio de Bienestar del Servicio de Tesorerías, Dom: Alameda 1315 Dto. 42, F. 26390606
 -Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El total de boletos a emitir es de 30.000, presentados en talonarios de 10 unidades cada uno, es decir, 3.000 talonarios, los que deberán estar debidamente foliados. El valor unitario del boleto será de \$1.000.

La rifa deberá ser pública, efectuarse ante notario e impostergablemente en la fecha que indica el presente Decreto. Se deberá incluir, en acta notarial, el detalle de los números no vendidos, los que no podrán ser considerados para participar en la rifa o sorteo.

3.- Los resultados de la rifa, deberán publicarse en un diario local y en uno de circulación en todo el país, el primer domingo siguiente al sorteo, especificando claramente los números premiados y el nombre de los favorecidos.

4.- La institución beneficiaria deberá comunicar documentadamente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública el cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos precedentes, a más tardar, en el mes siguiente a la realización de la rifa o sorteo, remitiendo, además, un duplicado del recibo del premio, firmado por el favorecido.

5.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la rifa, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

6.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**